



## EXTRACTO

Tercer Juzgado de Familia de Santiago RIT : C-2032-2024 se ha ordenado notificar por avisos a don JOEL ANDREW ALEXANDER CÁDIZ SANDOVAL de la sentencia dictada en estos antecedentes. Se lleva a efecto audiencia de juicio, realizada mediante aplicación Zoom. Se da inicio a la audiencia de juicio por videoconferencia con la comparecencia de las partes individualizadas en la plantilla que antecede. SE DICTA SENTENCIA ORAL EN AUDIENCIA Y SOLO SE TRASCRIBE PARTE RESOLUTIVA, CONFORME ACTA 71-2016, DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA. VISTOS Y OÍDOS: Por estas consideraciones, lo obrado en esta audiencia y lo dispuesto en los artículos 8 N° 10, 13, 16, 55 y siguientes de la Ley N°19.968 y 49 de la Ley N°16.618, SE DECLARA: I) QUE HA LUGAR A LA DEMANDA INTERPUESTA, AUTORIZANDOSE A LAS NIÑAS EMILIA ANTONIA CÁDIZ LEIVA, RUN N°24.621.862-5, nacida el 14 de mayo del 2014 y KLHOE ISABELLA CORTÉS LEIVA, RUN N°26.474.419-9, nacida el 13 de septiembre del 2018, a viajar, a contar de la fecha en que se encuentre ejecutoriada esta sentencia, en compañía de su madre la demandante doña KATALINA ALEJANDRA LEIVA LIZAMA, RUN N°21.581.626-5, con destino a MIAMI, ESTADOS UNIDOS de Norteamérica, con el fin de radicarse definitivamente en ese país. La presente autorización no habilita para la adopción de la menor en el extranjero. Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor a POLICIA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE. II) QUE se regula entre la niña KLHOE ISABELLA CORTÉS LEIVA y su padre el demandado don DIEGO ANTONIO CORTÉS PAILLAPI, RUN N°19.778.716-2, atendido lo expuesto por la propia actora, como régimen comunicacional mínimo tres video llamadas a la semana, en horario a convenir entre las partes y poder visitar a su hija en su domicilio, cuando el demandado viaje a Estados Unidos. Déjese constancia de lo resuelto, para los fines pertinentes, en causas de este tercer juzgado de familia de Santiago RIT: M-1650-2019 y Z-520-2024. Con relación a la menor EMILIA ANTONIA CÁDIZ LEIVA y su padre don JOEL ANDREW ALEXANDER CÁDIZ SANDOVAL, RUN N°19.746.706-1, no se regula régimen comunicacional alguno, en atención a la evidente ausencia del demandado de la vida de su hija. III) Que no se pronuncia sobre las costas, por no haberse solicitado. IV) Que la parte demandante y curador ad litem quedan notificados en este acto. ANÓTESE y REGÍSTRESE. DICTADA POR DOÑA PAULINA RONCAGLIOLO HANTKE, JUEZ TITULAR DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE SANTIAGO. GUSTAVO ESCALONA JEFE DE CAUSAS.





**Gustavo Adolfo Escalona Muñoz**

Jefe Unidad

PJUD

Veinte de febrero de dos mil veinticinco  
14:59 UTC-3



*Avisos legales* 

Diario Digital Circulación Nacional [cooperativa.ct](http://cooperativa.ct)